

Expediente: **116/22**

Carátula: **GIMENEZ PAULA YANET C/ HERRERA MARIO ALBERTO Y OTS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **06/06/2024 - 04:41**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *HERRERA, MARIO ALBERTO-DEMANDADO*

20360498663 - *SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES, -DEMANDADO*

27314305294 - *GIMENEZ, LILIANA ESTER-ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 116/22



H3020175757

JUICIO: GIMENEZ LILIANA ESTER c/ HERRERA MARIO ALBERTO Y OTS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°116/22.

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 03/05/2024 se libró cédula de notificación a fin de correr traslado de la demanda al domicilio real del Sr. Herrera Mario Alberto, la cual fue diligenciada e informada por el Juzgado de Paz de Famailla en fecha 08/05/2024. El plazo para contestar la demanda por parte del Sr. Herrera venció en fecha 30/05/2024. Es todo en cuanto puedo informar.-MIA.- Monteros, 05 de junio de 2024. **FDO. DRA. MARÍA ROCÍO GUERRA - SECRETARIA.**

Monteros, 05 de junio de 2024.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaria. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte del Sr. Herrera Mario Alberto. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 07/08/2024 a horas 08:30 (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concurra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notifíquese al Sr. Herrera Mario Alberto, en su domicilio real, del presente proveído.

III)- Proveyendo presentaciones de fecha 02/06/2024 realizada por la Dra. Tessari Maria Virginia:

1- Por contestado el traslado por la exclusión de cobertura en tiempo y forma.

2- Téngase presente las manifestaciones de la letrada y por negada la prueba documental ofrecida por la citada en garantía.

3- A la solicitud de declarar rebelde del Sr. Herrera Mario Alberto: Estese al proveído que antecede.-
MIA FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 05/06/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.